



JCMV/msrh

**DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.**

**C E R T I F I C A:** Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número **543 / 2018**.

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION CORAZON Y VIDA** con CIF. G-38549713, representada por doña María Pilar Domínguez Noda, para la ejecución del proyecto "Atención psicológica 2018" y resultando:

1.- La Asociación Corazón y Vida, con CIF G-38549713 ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es ayudar a las familias con niños cardiopatas o con familiares que deban ser trasplantados de corazón, pulmón, riñón o de cualquier otra patología que no pueda ser tratada en las islas y que requieran su traslado a Madrid o Gran Canarias. Con el desarrollo del proyecto se pretende prestar apoyo psicológico de los afectados por cualquier cardiopatía y/o cualquier patología no tratada en Canarias. Siendo el objetivo específico de este proyecto: mejorar la calidad de vida de los afectados por cualquier cardiopatía a través del servicio de psicología de la Asociación

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018 - y cuyo coste total asciende a la suma de 33.963,96 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento, con ingresos propios de la entidad y con la aportación de otra Administración-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2018 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 se ha previsto consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social- aplicación presupuestaria 150.23120.48907-.

3.- La Asociación Corazón y Vida es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, entre otros muchos, lograr que los niños, jóvenes y adultos cardiopatas dispongan de apoyo personal cualificado ( fisioterapeutas, logopedas, psicólogos, pedagogos) necesario para lograr la total normalización de sus vidas, ayudar a las familias que de los pacientes con patologías no tratadas en Canarias y que necesiten desplazarse de su lugar habitual de residencia, informar a los padres o representantes legales de los niños cardiopatas para que comprendan las exactas dimensiones del problema de sus hijos. :

Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 12222 (G1/S1/12222-99 TF) en virtud de Resolución de 25 de junio de 1999.

4.- Consta informe social en el que se indica que "*Esta asociación sin ánimo de lucro, tiene como finalidad la ayuda a los afectados por cualquier patología no tratada en las islas /.../ para su tratamiento, así como la prestación de servicios de psicología. Para conseguir estos objetivos se precisa la contratación de un psicólogo, y los gastos de personal que origina este trabajador, son el objeto de esta subvención y atendiendo al fin social que presta que redundan en el interés público en general, así como la existencia de razones sociales e incluso de tipo humanitario, desaconsejan una convocatoria pública para la concesión de la subvención de que se trata y se valora positivamente la concesión de la misma (3.000,00 €) para financiar los gastos del proyecto "Atención Psicológica" /.../*"

5.- Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de tres mil euros (3.000,00 €).

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, RESUELVO:

**Primero.-** Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto "Atención Psicológica 2018" presentado por la **ASOCIACION CORAZON Y VIDA**, con CIF G-38549713, representada por doña María Pilar Domínguez Noda, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

**Segundo.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

**a.-** El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

**b.-** La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

**c.-** El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día veinte de junio de dos mil dieciocho.



